

Expediente 202300357 00  
Amparo de Pobreza  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Se dirige al Despacho la señora LUZ ADRIANA MUÑOZ ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía 41948970, expedida en Armenia, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, consagrado en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso, para que se le promueva proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora LUZ ADRIANA MUÑOZ ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía 41948970, expedida en Armenia, para que se le promueva proceso DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désignese para que represente a la señora LUZ ADRIANA MUÑOZ ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía 41948970, expedida en Armenia, en proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, a la **Dra. DANIELA ANGARITA GALINDO**, quien se puede ubicar en el correo: [dani.081997@hotmail.com](mailto:dani.081997@hotmail.com) o [AbogadaDanielaAngarita@gmail.com](mailto:AbogadaDanielaAngarita@gmail.com) abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

*Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del Centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.*

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
*Juez*  
*I.v.c.*

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8e1240a9bdf895cff710920237429fd0adca84be9c9d9d0a665eb710d14413**

Documento generado en 30/11/2023 07:29:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**